REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1300.492

Resolución Número

(127)

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

EL DIRECTOR AERONAUTICO REGIONAL ATLANTICO.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 3° del Artículo 18° el Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la administración Publica está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: "*Principios de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

***Que el Artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, establece**: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Este proceso señala la formalidad para dar de baja bines en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos

Bienes, la cual inicia con la selección y determinación de la Entidad del estado interesada en adquirir los bienes a título gratuito, selección y determinación de entidades sin ánimo de lucro interesadas en la adquisición de estos bienes a título gratuito, Por subasta público a través de una en entidad que preste estos servicios, venta directa, donación (total o parcial) y destrucción, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para general una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativas especial de Aeronáutica Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1300.492

Resolución Número

(127)

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando aplicabilidad al sistema de Gestión de Calidad, en la norma Técnica NTC GP 1000 – 2004, Dispone en el proceso GBIE – Gestión de Bienes, Subproceso Administración de Bienes, las actividades reglamentarias para efectuar un proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la entidad.

Que mediante ***Resolución No 127 del 10 de noviembre de 2017***, se adopte el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa especial de Aeronáutica Civil.

Que en el numeral 6.4 y 6.6 del Capítulo de la resolución No 03084 del 17 de noviembre de 2015, estable el procedimiento de dar baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al funcionario encargado de la Coordinación de Almacén y Activos fijos de la Dirección Regional Atlántico, dar de baja de inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, de las Unidades de Negocio ***41100 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla de la Ciudad de San Andrés Islas*** los activos fijos muebles, por el valor neto en libros que registren en sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
1300.492

Resolución Número

(127)

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

ITEM	*DESCRIPCION*	*P INVENT*	*No ACTIVO*	*VALOR LIBROS*
1	COSEDORA INDUSTRIAL RAPID	166205	44829	-0-
2	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA PANASONIC MOD KX-E2020	74293	44830	-0-
3	PAPELERA EN MADERA PARA ESCRITORIO	19833	44831	-0-
4	NEVERA SANSUNG MOD SR094	70683	44834	-0-
5	CALCULADORA CASIO MOD DR8620	94229	44902	-0-
6	SILLAS PLATICAS RIMAX	75972	44824	-0-
7	SILLAS PLATICAS RIMAX	74109	44825	-0-
8	ARCHIVADOR METALICO 4 GABETAS	75347	44818	-0-
9	ESCRITORIO DE MADERA 2 GABETAS	166201	44819	-0-
10	ESCRITORIO DE MADERA 3 GABETAS	166203	44821	-0-
11	MESA AUXILIAR EN MADERA NATURAL	70788	44820	-0-
12	MESA AUXILIAR EN MADERA NATURAL	166202	44821	-0-
13	CARTELERA EN MADERA	75382	44826	-0-
14	CARTELERA EN MADERA	75015	44826	-0-
15	ARCHIVADOR EN MADERA COLOR NATURAL 3 GAVETAS	94237	44906	-0-
16	MICROCOMPUTADOR COMPLETO PROCESADOR PENTIUM HOST 2661	121747	203905	-0-
17	CALCULADORA CASIO MOD DR120L -SQ5101398	166492	207038	-0-
18	IMPRESORA LEXMARK MOD T614-41-HW625	166416	209590	-0-
19	UPS SISTEMA INTERRUMPIDO ENERGIZER-400KVA PONTEC	165976	218942	-0-
20	COSEDORA	165992	220788	-0-
21	SILLA AZUL	166064	222577	-0-
22	MICROCOMPUTADOR COMPLETO HEWLETT PACKARD PROCESADOR PENTIUM HOST 1777	123937	231166	-0-
23	MICROCOMPUTADOR COMPLETO ALL IN ONE MONITOR HEWLETT PACKARD	216109	266958	-0-
24	RECOLECTOR COMPACTADOR VIBROCOMPACTADOR	213302	270477	-0-

Resolución Número

(127)

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

25	ACONDICIONADOR DE AIRE	313622	271831	-0-
26	REMOLQUE O TRAILER-PARA VIBROCOMPATADOR	213240	270556	-0-
27	PLANTA ELECTRICO CON SUS LUCES	213328	270655	-0-
28	VENTILADOR DE TECHO	SP1125	271492	-0-
29	VENTILADOR DE TECHO	SP1126	271493	-0-
30	VENTILADOR DE TECHO	SP1127	271494	-0-
31	MICROCOMPUTADOR COMPLETO PROCESADOR INTEL PENTIUM IV DE 1,8 GHZ	125104	214101	-0-
32	MICROCOMPUTADOR COMPLETO PROCESADOR INTEL PENTIUM IV DE 1,8 GHZ	125105	214102	-0-
33	TRANSFORMADOR DE VOLTAJE TRIFASICO DE 30KVA RADIO FARO	160884	38802	-0-
34	TELEFONO ERICSSON MOD 202 01/02001	75011	44866	-0-
35	CALCULADORA CASIO MOD DL220L	97420	44869	-0-
36	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA BROTHER MOD GX-9500	74072	44871	-0-
37	SILLA COLOR GRIS ERGONOMICA GIRATORIA CON BRAZOS	166226	44889	-0-
38	UPS SISTEMA INTERRUMPIDO ENERGIZER-400KVA PONTEC BC-3S94120 VAC	166170	55503	-0-
39	CALCULADORA MARCA CASIO MOD MS470L	166424	209304	-0-
40	MICROCOMPUTADOR COMPLETO PROCESADOR DUAL CORE HEWLETT PACKARD DC 7600	122470	226512	-0-
41	NEVERA MARCA HACED SUPER STAR SERIE F94062782	75923	44370	-0-
42	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1222	271526	-0-
43	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1223	271527	-0-
44	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1224	271528	-0-
45	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1225	271529	-0-
46	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1226	271530	-0-
47	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1245	271705	-0-

48	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1246	271706	-0-
49	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1251	271707	-0-
50	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1155	271827	-0-
51	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1156	271828	-0-
52	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1157	271829	-0-
53	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1213	271853	-0-
54	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1214	271854	-0-
55	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1215	271855	-0-
56	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1216	271856	-0-
57	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1217	271857	-0-
58	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1218	271858	-0-
59	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1219	271859	-0-
60	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1220	271860	-0-
61	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1221	271861	-0-
62	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1170	271868	-0-
63	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1171	271869	-0-
64	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1172	271870	-0-
65	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1173	271871	-0-
66	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1174	271872	-0-
67	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1175	271873	-0-
68	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1176	271874	-0-
69	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1177	271875	-0-
70	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1178	271876	-0-
71	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1179	271877	-0-
72	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1180	271878	-0-
73	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1181	271879	-0-
74	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1182	271880	-0-
75	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1183	271881	-0-

76	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1184	271882	-0-
77	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1185	271883	-0-
78	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1186	271884	-0-
79	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1187	271885	-0-
80	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1188	271886	-0-
81	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1189	271887	-0-
82	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1190	271888	-0-
83	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1191	271889	-0-
84	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1192	271890	-0-
85	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1193	271891	-0-
86	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1194	271892	-0-
87	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1195	271893	-0-
88	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1196	271894	-0-
89	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1197	271895	-0-
90	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1198	271896	-0-
91	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1199	271897	-0-
92	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1200	271898	-0-
93	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1201	271899	-0-
94	SOPORTE-ORDENADOR DE FILA 1,20 MTS	SP1202	271900	-0-

EL VALOR TOTAL EN LIBROS DE LA PRESENTE BAJA ES $ -0-

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la dirección Regional Atlántico la publicación en la página web de la Unidad administrativa Especial de Aeronáutica Civil www.aerocivil.gov.co el Acto Administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades estatales.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la dirección Regional Atlántico, para adelantar los tramites de selección y determinación de la Entidad Estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja en el artículo Primero de la presente Resolución, Entidad que debe manifestarlo por escrito dentro de los Treinta (30) días calendarios a partir de la publicación del

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

Acto Administrativo, justificando la necesidad Funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés a través del representante Legal de la misma o su delegado para el efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se debe anexar el Acto Administrativo del representante Legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aportar el Acto Administrativo respectivo.

ARTICULO CUARTO: En el evento que ninguna Entidad Estatal esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la dirección Regional Atlántico para adelantar los tramites de contratación, selección y determinación de una Entidad Privada sin ánimo de lucro, interesada en adquirir los bienes dados de baja a título gratuito, en el artículo Primero de la presente Resolución, Entidad que debe ser de reconocida idoneidad y su misión relacionada con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes Seccionales de Desarrollo y experiencias con resultados satisfactorios, que acrediten la capacidad Técnica y administrativa para satisfacer derechos.

PARAGRAFO PRIMERO: La Entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja, relacionados en el artículo Primero de la presente Resolución, debe manifestar por escrito su interés dentro de los Diez (10) días calendarios a partir de la segunda publicación del Acto Administrativo respectivo y cumplir con los requerimientos exigidos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deben enviar sus manifestaciones de interés a través del representante Legal de la misma o su delegado para el efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co especificando claramente que aspira

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se debe anexar el Certificado de existencia y Representación Legal, para evidenciar capacidad jurídica y objeto social de la misma con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios.

ARTICULO QUINTO: En el evento que ninguna Entidad Estatal esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la dirección Regional Atlántico para adelantar los tramites de contratación de una Entidad que preste servicios de subastas pública a través del sistema de Martillo, previo el cumplimiento de requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Si no fuere posible la venta a través de subasta pública autorizar a la Dirección Regional Atlántico para efectuar donaciones que la Dirección General autorice, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: Los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, cuya destinación no haya sido de adquisición por parte de otra Entidad Estatal, de Entidad Privada sin ánimo de lucro, venta a través de subasta pública o donación a que se hace referencia en la presente Resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objetos de destrucción, según normatividad vigente.

ARTICULO OCTAVO: Los bienes dados de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la Entidad Estatal, Entidad Privada sin ánimo de lucro, Persona Natural o Jurídica a la cual se le adjudican, deben ser recibidos en su totalidad en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a Diez (10) días calendarios, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
1300.492

Resolución Número

(127)

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

ARTICULO NOVENO: Levantar acta de transferencia según sea el caso de asignación a Entidad Estatal, asignación a Entidad Privada sin ánimo de Lucro, venta por subasta, donación o destrucción de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución vigente.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Para Constancia se firma en Barranquilla a los Diez (04) días del mes de diciembre de 2017

MARIO ODILON OROZCO FONTALVO
Director Regional Atlántico de Aerocivil

Revisó: Alan Aturo Hernández Guillot- Coordinador administrativo y Financiero
Proyectó: Jorge Luis Narvaez Herrera – Coordinador Almacén y Activos Fijos de Regional Atlántico